



ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su calidad de Presidenta por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para analizar el tema que se precisa, así como para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

- **Comisión nacional en favor de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón.**

Como primer punto, la Magistrada Presidenta sometió a consideración la invitación realizada a los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C., para participar como

ponentes en el evento “La calificación de las elecciones 2020-2021”, el próximo 9 de julio de 2021 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Analizada y discutida las comisiones de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 10, fracción XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral y 9, Apartado 1, del Acuerdo General que regula la asignación y comprobación de viáticos, para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados acordaron autorizar la asistencia de los Magistrados al evento precisado.

Posteriormente, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución de los juicios **SUP-JLI-17/2021** y **SUP-JLI-19/2021**, de los incidentes de los juicios **SUP-JDC-739/2021**, **SUP-JDC-998/2021** y **SUP-JE-64/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-1080/2021**, **SUP-JDC-1091/2021** y **SUP-JE-163/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

A continuación, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JE-163/2021** y **SUP-JLI-19/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JE-163/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver los medios de impugnación relativos a la presente controversia.

SEGUNDO. Proceda el magistrado instructor como en Derecho corresponda.

SUP-JLI-19/2021

PRIMERO. La actora y el INE acreditaron parcialmente las acciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. Se condena al INE reconocimiento de la relación laboral en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE.



CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía procedente.

QUINTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Enseguida, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-739/2021** y **SUP-JDC-998/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-739/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se **acumulan** los escritos incidentales presentados por las actoras, en los términos de los señalado en el apartado correspondiente de esta sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por **cumplida** la sentencia.

TERCERO. Se declaran **infundados** los presentes incidentes.

SUP-JDC-998/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por **cumplido** la ejecutoria.

TERCERO. Se impone a la CNHJ de Morena y sus integrantes una medida de apremio consistente en **apercibimiento**, conforme a esta ejecutoria.

CUARTO. Se emite un **exhorto** a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, en los términos de esta sentencia incidental.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1080/2021** y **SUP-JDC-1091/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1080/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

Primero. Se **acumula** el juicio ciudadano SUP-JDC-1091/2021 al diverso SUP-JDC-1080/2021, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución al expediente acumulado.

Segundo. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para resolver el presente medio de impugnación.

Tercero. Devuélvase el expediente a la Sala Guadalajara.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JE-64/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JE-64/2021 Incidente sobre cumplimiento de sentencia

ÚNICO. Es **improcedente** el incidente de inejecución de sentencia promovido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con motivo del acuerdo de seis de mayo de dos mil veintiuno, dictado por la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México en el expediente CC1/13/2021, en términos de lo razonado en la presente interlocutoria.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-JLI-17/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-17/2021

PRIMERO. La parte actora y el INE acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. Se absuelve al INE al reconocimiento de la relación laboral y antigüedad generada, pues fue reconocida por el Instituto demandado, por lo que deberá de emitir la constancia de antigüedad respectiva; además, también se absuelve al Instituto demandado, respecto del pago de las cotizaciones retroactivas ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

TERCERO. Se condena al INE para que continúe con las gestiones administrativas conducentes, con el fin de pagar la compensación por término de la relación laboral, cuestión que deberá de notificar a la parte actora.

CUARTO. Se ordena el pago de las prestaciones económicas señaladas en la parte considerativa de la presente (vacaciones, prima vacacional y aguinaldo en su parte proporcional del uno de enero al quince de abril de dos mil veintiuno).

QUINTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en los plazos señalados en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

Sometidos a votación, el proyecto del juicio **SUP-JDC-739/2021** se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien emite voto particular. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Asimismo, cabe precisar que en el análisis y discusión del proyecto relativo al incidente sobre cumplimiento de sentencia del juicio **SUP-JE-64/2021**, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales realizó diversas manifestaciones en torno al trámite dado tanto a la notificación de la suspensión concedida por la Ministra instructora de la Controversia Constitucional 38/2021, relacionada con el juicio de referencia, como a la contestación emitida por este Tribunal al respecto.

A continuación, las y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad las acciones que se deben



llevar a cabo cuando se reciba la notificación de un acuerdo emitido por alguna ministra o ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tenga un impacto en un expediente sustanciado por esta Sala Superior. Dichas acciones se enlistan a continuación:

- i) Recibida la notificación en la oficialía de partes, además del trámite que se sigue con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Secretaría General de Acuerdos debe informar al Magistrado Instructor de la recepción de dicho acuerdo.
- ii) Asimismo, se deberá comunicar la recepción a las demás magistradas y magistrados integrantes de esta Sala Superior, para su conocimiento.
- iii) La respuesta que al respecto emita el titular de la Presidencia como representante de este órgano jurisdiccional, debe ser consensada por el Pleno de la Sala Superior, como en la actualidad se realiza con los informes solicitados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Aunado a lo anterior y tomando en consideración el expediente que dio origen a las acciones antes planteadas, se solicitó a la Secretaría General de Acuerdos, remitir a las ponencias de esta Sala Superior, a la brevedad, copia certificada de todas las actuaciones llevadas a cabo por este órgano jurisdiccional en el cuaderno que se formó con motivo de la controversia constitucional relacionada con el juicio **SUP-JE-64/2021**.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón solicitó a los demás integrantes del Pleno que se fijara una fecha para el análisis y discusión de la propuesta de acuerdo general relacionado con los lineamientos para el turno de medios de impugnación promovidos con motivo de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones de las gubernaturas de las entidades federativas, dado que se aproxima la fecha para que se reciban los medios de impugnación relacionados con la materia. Al respecto, las y los Magistrados acordaron determinar una fecha próxima para su estudio.

Finalmente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón informó a las y los Magistrados que el día de la fecha personal de su ponencia le comunicó que al entregar un oficio en la Secretaría General de Acuerdos que contenía diversas

sugerencias a la propuesta de acuerdo general referida en el párrafo que antecede, personal de la Secretaría General se negó a recibirlo. Al respecto se solicitó al Secretario General de Acuerdos lleve a cabo las gestiones necesarias para iniciar la investigación que corresponda, con el fin de esclarecer los hechos descritos, haciendo hincapié en la importancia que tiene recibir los documentos que circulan las ponencias que integran esta Sala Superior.

Al respecto se instruyó al Secretario General de Acuerdos, lleve a cabo las gestiones necesarias para iniciar la investigación que corresponda, con el fin de esclarecer los hechos descritos e iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente. Asimismo se le instruyó que todos los documentos circulados por las ponencias de la Sala Superior deben ser recibidos por el personal de la Secretaria General de Acuerdos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente las Magistradas y los Magistrados presente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca que autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley

Nombre:Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma:04/07/2021 10:21:30 p. m.

Hash:✔f+tVEBKNfadc9dELaD1ceneiBMFIZN9QtYktfYZJoFA=

Magistrado

Nombre:Felipe de la Mata Pizaña

Fecha de Firma:05/07/2021 03:02:17 p. m.

Hash:✔ETu23JWI79MMUbgOXXK5vmB4AIilgo1gk30yskZe93Zw=

Magistrado

Nombre:Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma:05/07/2021 09:44:30 a. m.

Hash:✔6gfIOIHCEJnLOK9oC6+0jTaOuDqwueJyNSF0mtkEPpU=

Magistrado

Nombre:Indalfer Infante Gonzales

Fecha de Firma:05/07/2021 07:35:19 p. m.

Hash:✔zi7dH+nixPJBqmGg1bThX3I7ZMXUzxahebXkgNdmTXk=

Magistrado

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma:05/07/2021 04:38:50 p. m.

Hash:✔160xFaUFLyEc6bK9QgIrhIa8e2Yjpkc83YapAXX4M2g=

Magistrada

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:05/07/2021 05:44:15 p. m.

Hash:✔m09W4bqEhLlovOfBZHDbBKwvjYLTrMs1v/My3goR19w=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma:04/07/2021 09:25:18 p. m.

Hash:✔+vYA37TXpe2zp6pF3M2xgAWbBbZfZp8fsnygLhXeGRY=